

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2014-00224

No se reconoce personería para actuar al apoderado judicial de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por cuanto el poder allegado no cumple con las exigencias que dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86cd9c8189e9c1a4165429013e389b8a99356d9coca5072ab55991bc64fada2

Documento generado en 29/01/2021 06:50:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>